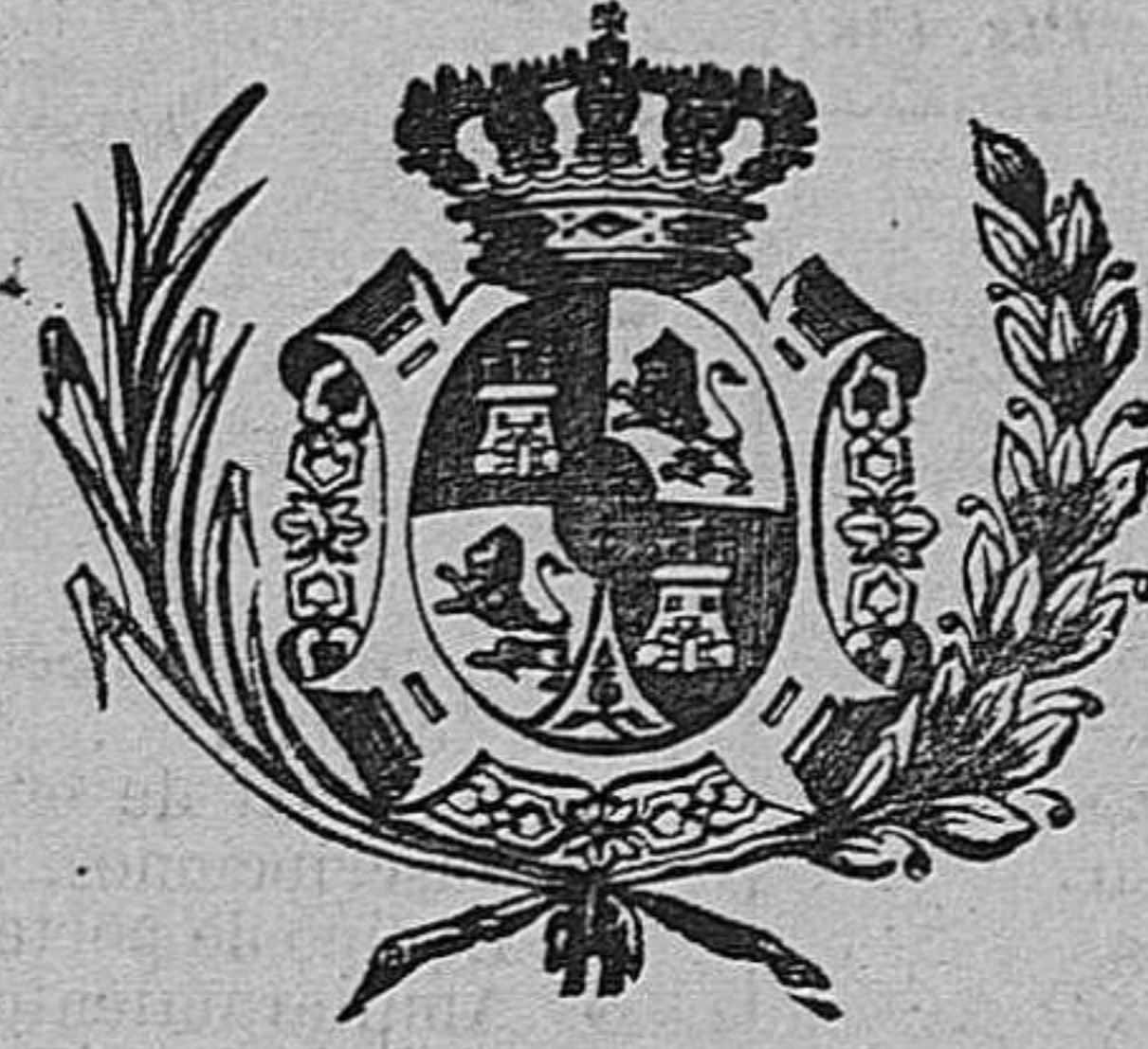


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 " "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

**Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 315 de 12 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.152.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Don José Méndez Martínez, vecino de Lorca, ha presentado en este Gobierno una instancia y proyecto para legalizar la existencia de un molino harinero de su propiedad, construido sin cumplir los requisitos legales en la margen derecha del río Guadalentín, término de Totana, paraje denominado del Reiguero, aprovechando un caudal de 700 litros por segundo.

Sus linderos son: N. río Guadalentín; S. terrenos de D. Martín G.<sup>a</sup> Rojo y de D.<sup>a</sup> María Martínez; E. terrenos de D. Martín G.<sup>a</sup> Rojo, y O. el río y terrenos de D.<sup>a</sup> María Martínez.

Lo que se anuncia para que durante el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, á cuyo efecto estarán de manifiesto los documentos referidos, todos los días hábiles desde las nueve á las trece en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en las oficinas de las mismas.

Murcia 8 Noviembre de 1904.

El Gobernador,  
**LUIS BARRENECHEA**

### Cuarta sección.

Número 2.158.

INTENDENCIA DE MARINA  
DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

Por consecuencia de haber resultado desierta la subasta verificada el día tres del actual, para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento, cuyos edictos fueron publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 289, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 246, de 17 y 18 de Octubre último, se hace saber por el presente anuncio, que tendrá lugar el acto de la segunda subasta para dicha adquisición, á las doce del día veintiocho del actual, en los mismos términos consignados en los edictos publicados en la «Gaceta» y *Boletín* antes citados.

Cartagena 9 de Noviembre de 1904.—El Comisario de Marina, Tomás Carlos Roca.

Número 2.098.

Don Manuel Pérez y Andújar, Capitán de infantería de Marina y Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de 2.<sup>a</sup> José Rodríguez Vadillo, hijo de José y Remedios, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión pescador y natural de Málaga, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura alta, color moreno; señas particulares, no constan en su libreta, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Málaga, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Señor Capitán general del Departamento, instruye al nombrado José Rodríguez, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Pérez.

### Quinta sección.

Número 2.114.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha nombrado con fecha 31 de Octubre último, auxiliar del Agente de la Zona 2.<sup>a</sup> Cartagena, á D. Enrique Villar y Espín.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 4 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 2.129.

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.<sup>a</sup> zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. José López Franco, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 29 del actual, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don José López Franco, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 19 de Noviembre próximo, en el local de esta agencia plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta as que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipote-

cario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

#### Urbana.

Don José López Franco.  
Una casa en el partido de Aljucer, calle de Postiguera, sin número, de dos pisos, incluso la planta, cubierta de tejado; que linda por su derecha entrando ó Levante con casa del mismo; por su izquierda ó Poniente calle sin nombre; por su espalda ó Norte con tierras del Sr. Conde de Almodovar, y por su frente con la calle de su situación. . . 1575 »

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se nega-

ra á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 31 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.133.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos Reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que ins- truyo contra los herederos de Don Patricio López Albaladejo, he dictado con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor herederos de D. Patricio López Albaladejo, el importe de sus descubiertos ni podido realizarse los mismos en los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que le ha sido embargada, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial á las nueve de su mañana, en el local de esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo núm. 2, para lo cual remítanse los necesarios ejemplares al arriendo de contribuciones, uniendo uno á este expediente, y hecho notifíquese al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el artículo 95 de la mencionada instrucción.

Pts. Cts.

San Javier.

Herederos de D. Patricio López Albaladejo. En el término municipal de Murcia, partido de San Javier, una casa de habitación y morada en la calle de Isabel II número

once, que mide una extensión superficial de 240'75 metros cuadrados; y linda por Levante con casa de Rosa López, y Poniente D. Joaquin Pascual; y en el mismo término y partido un trozo de tierra con árboles, su cabida seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y noventa centiáreas; que linda por Levante Severiano Zapata y otros, y Poniente camino Boquera. . . . . 1000 »

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 24 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Sexta sección.

Número 2.090.

Ayuntamiento constitucional DE GARAVAGA

Año natural de 1904.—Mes de Noviembre.

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Includes CAPITULO I: Gastos del Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Artículos.

Gastos obligatorios de pago.

Gastos de carácter voluntario.

TOTAL

Immediate Diferible Pesetas. Pesetas. Pesetas. Pesetas.

Table listing expenses: Material de Secretaría y Contaduría, Material de oficinas restantes, Suscripciones, etc.

CAPITULO II

Policia de seguridad.

Table listing expenses: Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas, Seguro de incendios, Guardia municipal nocturna y diurna, etc.

CAPITULO III

Policia urbana y rural.

Table listing expenses: Personal del barrido, Personal de jardines y material, Gastos generales, etc.

CAPITULO IV

Instrucción pública.

Table listing expenses: Escuela elemental de industrias, Personal escuelas graduadas, Material escuelas de adultos y graduados, etc.

CAPITULO V

Beneficencia.

Table listing expenses: Casa de Misericordia, Auxilios benéficos, Medicinas á enfermos pobres, Socorros á pobres transeuntes.

Artículos.

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Idem á emigrados pobres.	25 »			25 »
» Subvención al Hospital.	666 67			666 67
» Médicos y practicantes.				
» Sanatorio.				
<b>CAPITULO VI</b>				
<i>Obras públicas.</i>				
» Carretera de la Aljorra.				
» Fontaneros y guardas.				
» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Caminos vecinales y puentes.		50 »		50 »
» Conservación de cañerías y manantiales.				
» Personal y reparación de adoquinado.				
» Fuentes y cañerías.		25 »		25 »
» Reparación de adoquinado.				
» Contratista de adoquinado.				
» Entretenimiento de edificios.				
» Alcantarillas.				
» Matadero.		100 »		100 »
» Aceras y empedrados.		200 »		200 »
» Personal de obras públicas.				
» Cementerio.				
» Material de obras por administración.				
<b>CAPITULO VII</b>				
<i>Corrección pública.</i>				
» Socorros á presos y detenidos.				
» Depósito municipal.				
» Cárcel del partido.	1922 70			1922 70
» Sueldos de empleados.				
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
<b>CAPITULO VIII</b>				
<i>Montes.</i>				
» Personal y material de montes.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
<b>CAPITULO IX</b>				
<i>Cargas.</i>				
» Subvenciones y compromisos varios.				
» Expropiaciones.				
» 20 por 100 de propios.				
» Pensiones.	53 23			53 23
» Créditos reconocidos.	589 40			589 40
» Alquiler edificio del Colegio.	250 »			250 »
» Idem de Correos y Telégrafos.	112 50			112 50
» Bagajes.				
» Jubilados y pensionistas.				
» Censos corrientes.				
» Idem Casa-cuartel de la Guardia civil.	182 50			182 50
» Idem de la Aldea del Archivel.	230 »			230 »
» Cupo de consumos.				
» Litigios.				
» Premio por expendición de cédulas personales.				
» Funciones y festejos.				
» Comisión de ensanche.				
» Indemnización por expropiaciones.				
» Dotación al Capellán del Santuario de la Smá. Cruz.	150 »			150 »
» Suministros al ejército.	250 »			250 »
» Contingente provincial.	19256 74			19256 74
» Encabezamiento de consumos.	24225 38			24225 38
» Alojamientos.				
» Intereses de inscripciones.				
» Subvención Escuela de párvulos.				
» Letrado Consultor.				
» Gastos del Registro civil.				
<b>CAPITULO XI</b>				
<i>Imprevistos.</i>				
» Unico. Imprevistos.				
<b>CAPITULO XII</b>				
<i>Resultas.</i>				
» Obligaciones de presupuestos cerrados.	10000 »			10000 »
<b>TOTALES.</b>	<b>65356 25</b>	<b>1675 »</b>		<b>67031 25</b>

En Carayaca á 29 de Octubre de 1904.—El Contador, José López Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, M. Carrasco.

Sesión de 29 de Octubre de 1904.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro J. López.

Número 2.161.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 DE ALCANTARILLA  
 —  
 Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que á los treinta días de aparecer inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, la subasta para arrendar el arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas y puestos públicos durante el venidero año de 1905, bajo el tipo de 6.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se redactarán con arreglo al adjunto modelo en papel de la clase 11.ª, debiendo presentarse en pliegos cerrados, á los cuales se acompañarán la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento 300 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

De conformidad con lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, no se hará la adjudicación definitiva sin prestar la fianza exigida por el pliego de condiciones, y justificar haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alcantarilla 8 de Noviembre de 1904.—Diego García.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal número....., que acompaña, ofrece por el arriendo de pesas y medidas y puestos públicos, la suma de..... (tantas pesetas, en letra), durante el año 1905, y se obliga á cuantas condiciones se estipulan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma.)

Número 2.147.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 DE FORTUNA  
 —  
**Padrón industrial.**

**Edicto.**

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dicha matrícula y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Fortuna 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Salvador Pérez.—P. S. M., El Secretario, Alejandro Pinazo.

Número 2.116.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 DE ALCANTARILLA  
 —

Don Diego García López, Alcalde constitucional de esta villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la misma por el concepto de rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de esta villa, para el próximo año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Alcantarilla 4 de Noviembre de 1904.—Diego García.

**Octava sección.**

Número 2.108.  
**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
 DE SAN JUAN  
 —

*Cédula de citación.*

En la causa que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, se instruye por el delito de robo y lesiones, se ha mandado y en vista de que por la Inspección de vigilancia, no han sido habidos los sujetos conocidos por Antonio el Lorquino, el conocido por el Lañador, que vive á espaldas de la Cárcel, un tal Juan el Antoni, que hace rosarios, el entendido por Antonio el Cochero, Manuel el Andaluz, el conocido por el repatriado vecino de Guadalupe y un tal Paco ó Paquillo, se les cite por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado del distrito de San Juan á prestar declaración en la causa citada; apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación indicada á los individuos anteriormente insertos, extendiendo la presente que firmo en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 2.140.  
**JUZGADO MUNICIPAL**  
 DE CARTAGENA  
 —

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Pedro Casciaro Lobato, hoy en ignorado paradero, para que comparezca á la celebración de juicio de faltas por daños cometidos en una tubería que conduce aguas á las fortificaciones de esta plaza y en el que aparece como denunciado el referido Sr. Casciaro, en virtud de denuncia formulada por el Comisario

de guerra de esta plaza, en concepto de Administrador de las Propiedades y Derechos del Estado en el ramo de guerra, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos, el día veinticuatro del actual á las once de su mañana; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.107.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Galindo Sáinz, de José y María, natural de Quintanar del Rey, partido judicial de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, vecino de esa ciudad, calle de San Antonio el Fraile, soltero, de veinticuatro años; y á Diego Soler Hernández, de Martín y Josefa, soltero, de veintitrés años, panadero, natural y vecino de Cartagena, en la calle de Montanaro número dos, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la misma en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cuenca y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante estas cárceles á disposición de esta Audiencia provincial que los reclama; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y conducción á estas cárceles á disposición del mencionado tribunal.

Dada en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Escribano, José Franco.

Número 2.154.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue, para la exacción de las costas impuestas por la Superioridad, al procesado Fernando Carrasco Díaz, vecino de Aguilas, se sacan á tercera pública subasta, por término de veinte días y como de su propiedad, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle del Aire, de la villa de Aguilas, con cubierta de terrado, sin número, estando enclavada entre las de los números treinta y ocho por su derecha y treinta y seis por su izquierda, teniendo dos puertas á dicha calle, y una en el patio; por la espalda que da á calle sin nombre, y comprendiendo diez metros, ochenta centímetros de frente por trece metros de fondo, siendo sus linderos la referida casa número treinta y ocho por su derecha, propia de Pedro Carrasco Díaz, y la del número treinta

ta y seis por su izquierda, propia de Pedro Molina Galindo; tasada en cuatrocientas pesetas; y

2.<sup>a</sup> La parte que después se describirá en una hacienda en la diputación del Campo, paraje de la Peña Rubia, término municipal de la villa de Aguilas, compuesta de casa cortijo, sin número, dividida en entrada, tres cuartos, una pequeña cuadra, y corral para ganado, era, horno, pozo de agua viva, tierras de secano laborizadas y algunos ensanches de monte, palas y árboles de diferentes especies, de cabida treinta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á sesenta fanegas, del marco de ocho mil varas cnadradas cada una; lindando por Levante Asensio y Domingo Hernández; Sur Felipe Cano, Isabel Mira, Pedro Escamez y Sebastián Rabal; Poniente, herederos de Evaristo Remolina, Juan Navarro, D. Pascual Acuña y D. Antonio García Durán, y Norte Francisco y Asensio Mulero. Y la parte que corresponde al procesado Fernando Carrasco Díaz, es á saber: La habitación de la entrada de la casa cortijo, el cuarto que hay al frente de la puerta de entrada y la cuadra, no constando la medida superficial de esas habitaciones. La mitad del horno de pan cocer; la mitad del pozo de agua viva, y una suerte de tierra secano, labor y medianiles de monte, con algunos árboles y paleras, contiguo á dicha parte de casa; lindando ambas casas; Levante Pedro Carrasco Díaz; Sur Pedro Escamez, Isabel Miras y Sebastián Rabal; Poniente Juan Navarro, herederos de Evaristo Remolina, D. Pascual Acuña y D. Antonio García Durán, y Norte Francisco Mulero, de cabida catorce hectáreas, noventa áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes á veintiséis fanegas y ocho celemines, del marco expresado de ocho mil varas; valorada dicha parte en mil quinientas noventa y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte á los licitadores que han de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad que consiste en la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se halla para su examen en la Escribanía del Actuario.

Dado en Lorca á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Aroca.—El Actuario, por el señor José Felices, José Roldán.

Número 2.109.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariana Egea Jiménez, hija de Baltasar y Pura, de ésta, de quince años de edad, soltera, y á su madre, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hayo instruyendo por raptor; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio

que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 2.157.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado José García Aliaga, de treinta y dos años, hijo de Salvador y María, natural y vecino de Librilla, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, si bien se tienen noticias de que se encuentra en Orán, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional en la causa número ciento cincuenta y uno del pasado año mil novecientos tres, sobre disparo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 2.148.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CIEZA

Don Sinforiano Marín Martínez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Marín Bernal, de treinta y tres años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, y Joaquín López Marín, de treinta y cinco años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de la misma, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por malos tratamientos; apercibiéndoles que caso de no comparecer en dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Sinforiano Marín.—P. S. M., José Guardiola.

Número 2.111.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNION

Don Antonio Razón García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se

citan, llaman y emplaza á Francisco Muñoz López, de veinticuatro años de edad, soltero, y Antonia Arcas Martínez, de veinticinco años de edad, viuda y vecinos de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Razón.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40 »
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12 »

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tij. de J. Hernández Guijarro